

RESOLUCION N° 22/13
EXIMICION DEL DERECHO POR EJERCICIO PROFESIONAL
A NUEVOS MATRICULADOS EN EL CPCE DE CORDOBA
(t.o. 29.04.2015)

VISTO:

La voluntad permanente del Consejo Profesional de continuar impulsando medidas tendientes a la matriculación de los graduados en ciencias económicas, facilitando la inserción de los mismos a la actividad profesional.

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Ad-hoc creada oportunamente por la Res. 18/13 denominada “Campaña Inscripción en la Matrícula Especial de Profesionales que ejercen la Profesión de Manera Exclusiva en Relación de Dependencia”, no solo se limitó al análisis para lograr la matriculación de graduados que ejercen la profesión en forma exclusiva en relación de dependencia pública y/o privada, sino que también propuso una medida con el objeto de captar a los jóvenes profesionales facilitando su inscripción.

Que, analizada por parte del Consejo Directivo la propuesta mencionada anteriormente, se concluye que corresponde con el objetivo de facilitar la matriculación y por ende se encuentra acorde a lo preceptuado en la Ley 10.051 - Reglamento del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba.

Que dicha propuesta es la de eximir por un año el pago del Derecho por Ejercicio Profesional a todos los profesionales de hasta 29 años inclusive, que soliciten, por primera vez, su inscripción en el CPCE, dentro de los nueve (9) meses de obtenido su título o certificado provisorio.

Que ampliando el análisis de dicha propuesta, el Consejo Directivo, entiende que la moción también debe alcanzar a todos los profesionales que hubieran solicitado, por primera vez, su inscripción a partir de la publicación de la Ley 10.051 – 26 de abril 2012 – que tenían hasta 29 de años de edad y hubieren solicitado la matriculación, dentro de los nueve (9) meses de obtenido su título o certificado provisorio.

Que analizado el marco normativo que regula a la Institución, es dable inferir que una decisión como la pretendida no implica inobservar normas jurídicas predispuestas, sino que por el contrario, ello propiciará el cumplimiento de algunos principios pilares que orientaron su creación, como fomentar el espíritu de solidaridad y consideración entre los profesionales. Todo ello, siempre aplicable en un marco de razonabilidad e igualdad.

Que no obstante ello, los matriculados beneficiados por la presente resolución, con matrícula para el ejercicio liberal de la profesión, gozarán de las coberturas que brinda el Departamento de Servicios Sociales, por lo cual, deberán oblar mensualmente – en el período de eximición - el “Complemento Prestación Servicios Sociales” que anualmente se fije.

Que teniendo en cuenta el alcance y trascendencia de dichas medidas que, procuran dar respuestas importantes a las necesidades de los profesionales y cumplen con los objetivos de la Institución, y las competencias fijadas por las normas predispuestas (art. 5° inc. a), 14° inc. k) y 89° de la Ley 10.051), su implementación debe ser aprobada por Asamblea a propuesta del Consejo Directivo.

Por todo ello:

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONÓMICAS DE CORDOBA

RESUELVE:

Artículo 1º: Eximir, por el término de un año, el pago del Derecho por Ejercicio Profesional a todos los profesionales de hasta 29 años inclusive, que soliciten, por primera vez, su inscripción en el CPCE, dentro de los doce (12) meses de haber rendido la última materia.”

Artículo 2º: La eximición creada en el artículo 1º de la presente, alcanzará también a todos aquellos profesionales que, luego de la publicación de la Ley 10.051 -26 de abril de 2012- cumplieron con los requisitos de edad y de presentación en término, para los cuales la eximición comenzará a correr a partir 01.08.2013.

Artículo 3º: El profesional alcanzado por esta resolución, deberá permanecer obligatoriamente matriculado por el término mínimo de seis (6) meses en el CPCE de Córdoba, luego de transcurrido el plazo de vencimiento de la eximición.

Artículo 4º: Los matriculados beneficiados por la presente resolución, con matrícula para el ejercicio liberal de la profesión, gozarán de las coberturas que brinda el Departamento de Servicios Sociales, por lo cual, deberán oblar mensualmente – en el período de eximición - el “Complemento Prestación Servicios Sociales” que anualmente se fije.

Artículo 5º: Someter la presente Resolución a consideración de Asamblea Ordinaria; la que entrará en vigencia luego de su aprobación y a partir de su publicación.

(t.o. 29.04.2015)